Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

GERENCIA 24-08-2022 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

14:37hs

COMUNICACIÓN INTERNA G.T. N°309/2022.

A : ABG. ROSSANA ESTIGARRIBIA – GERENTE DE LA UOC.

DE : ING. CARLOS RAMÍREZ – GERENTE TÉCNICO.

REF. : Comunicación de Prórroga – ID N° 373.986.

FECHA : 24 de agosto de 2022.

Me dirijo a usted, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de comunicar, que la Gerencia Técnica, como Administrador del Contrato N° 60/2020 "*ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUE VK4*" – ID N° 373.986, ha reconocido la prórroga solicitada por la firma TECNOEDIL S.A., a través de la Nota GT N° 120A/2022, de fecha 11 de agosto de 2022.

Dictamen Técnico:

Se verifica en la copia del Libro de Obras N° 665 (16/07/2022), refrendadas por la Residente de Obras y la Fiscalización VK4, se ha dejado constancia que las actividades del día fueron suspendidas desde las 09:00hs, a consecuencia de las lluvias registradas en la mencionada fecha.

Entre las actividades suspendidas se menciona: Mampostería de elevación en Edificio de Reactivos, Revoque interior en Edificio de Reactivos, Colocación de Tapón y macizado con grouting en filtros, desencofrado en canal de fango Dec 01 y reparación con tramafix en caja sifonada.

Por lo tanto, según registro, corresponde otorgar **1 (un) día de prórroga**, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones – Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) – 23.1, reza:

Prórroga de los Plazos de Ejecución:

- *Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para terminación de la obras:*
  - *Por causas fortuitas o de fuerza mayor, plenamente justificado. EL CRITERIO BASE A CONSIDERAR EN CASO DE LLUVIAS.*
  - *x ‹ 10mm no afecta a la obra*
  - ***10mm ‹ x ‹ 40mm 1(un) día afectado***
  - *40mm ‹ x ‹ 100mm 2 (dos) días afectados*
  - *x › 100 3 (tres) días afectados.*
  - *Siendo x la cantidad de lluvia caída en el día, en milímetros*
  - *Además, los días afectados deben estar asentados en el Libro de Obras.*

Al respecto, la Asesoría Jurídica ha emitido Dictamen, a través de la C.I. A.J. N° 1185 de fecha 24 de agosto de 2022, que en su penúltimo párrafo reza: *"…, hemos verificado que se ha dado cumplimiento a las normativas antes citadas, por*

ING. CARLOS RAMIREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

lo que no tenemos objeción en cuanto su aplicación, dejando la veracidad de los hechos a su criterio y responsabilidad conforme a lo mencionado precedentemente".

En ese sentido, se adjuntan todos los antecedentes, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular, me despido atentamente.

ING. CARLOS RAMIREZ
Gerente Técnico
ESSAP S.A.

ING. CARLOS RAMIREZ
GERENTE TÉCNICO
essap sa

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☑
Evaluación ☐
Procesos ☐
Calidad ☐
Otros:.....
Observaciones: Incorporar correctamente

Abg. Rossana Estigarribia López
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

COMUNICACIÓN INTERNA A.J. Nº 1185 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022.

REFERENCIA: Emitir Dictamen.
GERENCIA TÉCNICA.
ING. CARLOS RAMÍREZ.

En relación a la Comunicación Interna **GT N° 307/2022** de fecha 23 de agosto de 2022**,** por la cual se solicita dictamen jurídico con relación a lo solicitado por el contratista dentro del Contrato N° 60/2020 **ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE VIÑAS CUE VK4. ID 373986,** analizado merece la siguiente opinión:

En la normativa de la contratación, se verifica en el CGC 25 cuanto sigue: *25. Inclemencias climáticas.*

25.1 ***En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras****, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo.*

25.2 Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

25.3 Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Del mismo modo, en la CEC 23.1 se especifican las condiciones que deben reunir las lluvias a fin de lograr la prórroga de los plazos.

En la documentación presentada se verifica que en el libro de obra se menciona lluvia a partir de las 9:00 h con una lectura del pluviómetro de 12 mm y una impresión de fotografía del pluviómetro. Sin embargo, en los registros de DINAC no figuran dichos datos, por lo que resulta imposible a esta asesoría analizar la veracidad de dicha afirmación y dejamos a entero criterio y responsabilidad de su dependencia la concesión ya realizada.

Igualmente, se verifica que ya se ha otorgado la prórroga en fecha 11 de agosto, por lo que recomendamos que la concesión sea posterior al análisis técnico y legal por motivos que no son necesarios aclarar.

Roberto Daniel Cardozo I.
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 39.496
Asesoría Jurídica - ESSAP S.A.

Ing. Marco A. Pereira
Asesor Legal Adjunto
ESSAP S.A.

Con relación al aspecto legal, hemos verificado que se ha dado cumplimiento a las normativas antes citadas, por lo que no tenemos objeción en cuanto su aplicación, dejando la veracidad de los hechos a su criterio y responsabilidad conforme a lo mencionado precedentemente.

Por tanto, tomando en cuenta la justificación técnica realizada por la dependencia a su cargo, se remite nuevamente el expediente con las consideraciones que anteceden para continuar los trámites correspondientes.

Atentamente.

Roberto Daniel Cardozo I.
ABOGADO
Mat. C.S.J. Nº 39.496
Asesoría Jurídica - ESSAP S.A.

Abg. Marco A. Pereira
Asesor Legal Adjunto
ESSAP S.A.